



Lanús, 21 de agosto de 2013

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 044/07 del 04 de junio de 2007, y expediente N° 2517 /13, correspondiente a la 6° Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad ha considerado necesario asignar recursos para fomentar la participación académica y/o visitas de capacitación para estudiantes de carreras de grado, para solventar gastos de traslados, viáticos y otras erogaciones menores;

Que por la resolución del Visto, el monto actual asciende a \$ 4.000.- anuales, para cada una de las Carreras de Licenciatura de la Universidad; en este sentido, los Consejeros del Claustro de Estudiantes han solicitado la actualización del mencionado importe para adecuarlo a valores actuales y establecer las pautas para su uso;

Que la propuesta de actualización se realiza en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor por periodo junio/2007 a julio2013, que representa el 1,70; por lo cual el valor asciende a \$ 6.800.- (Seis Mil Ochocientos);

Que para la utilización, los mismos, deberán ser incorporados al presupuesto por programas de cada una de las Dependencias que los requerirán;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. n), del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar hasta la suma total y anual de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$ 6.800) para cada una de las Carreras de Licenciaturas que se dicten para ser utilizados en concepto de viáticos, pasajes y varios en las visitas y/o participaciones académicas o de capacitación, que participan los estudiantes.

ARTICULO 2°: Para acceder al uso de los fondos dispuestos en el artículo anterior el gasto deberá ser contemplado anualmente, por cada Dependencia, en su presupuesto por programa.

ARTICULO 3°: Disponer que el Consejo Superior anualmente, en el mes de marzo, actualizará la suma aprobada en Artículo 1°.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli**



*Universidad Nacional de Lanús*

**172/13**

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 044/07 del 4 de junio de 2007.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Hugo Spinelli**